



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0188

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de 21 de agosto de 2006, de la Procuraduría Metropolitana.

### CONSIDERANDO:

**Que** el Art. 250, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dispone que "los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

**Que** de conformidad con el Art. 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal son bienes de uso público entre otros las plazas, parques, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.

**Que** el Art. II. 127 del Código Municipal, señala que todo fraccionamiento o habilitación del suelo contemplará áreas para espacios verdes y para equipamiento comunal.

**Que** de acuerdo al Art. II. 105 del Código Municipal "los parques y zonas verdes, así como las vías y demás espacios que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán estar cercados, amurallados o cerrados, en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin perjuicio de las instalaciones o elementos de seguridad destinados a garantizar su conservación y ordenado aprovechamiento, compatible con su naturaleza pública".

**Que** conforme lo establece el Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse".

### EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. II.127 DEL PARÁGRAFO 2do, SECCION 1era, DEL CAPITULO VI, TITULO I, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 095, QUE TRATA SOBRE LA PREVISION OBLIGATORIA DE AREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.**



0188

ORDENANZA METROPOLITANA N°

**ARTICULO ÚNICO.-** Al final del Art. II.127 del Parágrafo 2do, Sección 1ra, Capítulo VI, Título I, Libro II, del Código Municipal agrégase un párrafo con el siguiente texto:

*"Con el fin de precautelar el patrimonio municipal, en los trámites de urbanizaciones aprobadas por el Concejo Metropolitano y subdivisiones aprobadas por las Administraciones Zonales, en las cuales se contemplen áreas verdes o de equipamiento comunal, la Dirección de Avalúos y Catastros o las Jefaturas Zonales de Avalúos, según corresponda, una vez sean notificados con la Resolución correspondiente, procederán al registro de dichas áreas como bienes de dominio público y al bloqueo de las claves catastrales de dichas áreas municipales, dentro del término máximo de cinco días contados a partir de la referida notificación.*

*Se dispone el bloqueo de las claves catastrales correspondientes a las áreas verdes o de equipamiento comunal, en todas las autorizaciones de habilitación del suelo, anteriores a la fecha de vigencia del presente artículo".*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 28 de septiembre del 2006.

Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

6  
7



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0188

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 13 y 28 de septiembre del 2006.- Quito, 28 de septiembre del 2006.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, 28 de septiembre del 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre del 2006.- Quito, 28 de septiembre del 2006.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

8  
7  
R.B